

## CONTRATO OEI BUE LPN 03/2020

CONSTRUCCIÓN, TRASLADO y MONTAJE DE CENTROS MODULARES SANITARIOS PARA LUGARES TURÍSTICOS

OEI - ANDARIEGA SOLUCIONES HABITACIONALES S.A.

Lote 1, ITEM 1 – (PUERTO IGUAZÚ, Provincia de MISIONES)

Entre la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Buenos Aires – en adelante OEI, Organismo Internacional de Cooperación, cuyo Representante Legal, quien obra en nombre y representación, es el Señor LUIS MARIA SCASSO, DNI N° 23.174.305, en su carácter de Director, con domicilio en la calle Paraguay N°1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, actuando en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Obras Públicas, Acta Complementaria N°2, en adelante el MINISTERIO, y por la otra ANDARIEGA SOLUCIONES HABITACIONALES S.A. CUIT: 30-60114367-0, representada en este acto por el señor HERNAN PABLO PEREYRA, DNI N° 21.534.499, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Calle Av. General Las Heras 1666, Piso 3, CABA, en adelante denominado: "EL CONTRATISTA", celebran el presente contrato sujeto a los términos de la Licitación Pública Nacional OEI BUE LPN 03/2020 y a las siguientes cláusulas y condiciones:.....

**CLAUSULA 1. Objeto:** CONSTRUCCIÓN, TRASLADO y MONTAJE DE CENTROS MODULARES SANITARIOS PARA LUGARES TURÍSTICOS, en PUERTO IGUAZÚ, Provincia de MISIONES, LOTE 1, ITEM 1 aceptando plenamente las condiciones establecidas en la documentación antes mencionada.....

**CLAUSULA 2. Vigencia:** El contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días corridos desde la puesta a disposición de la platea de hormigón armado, previa verificación del desarrollo adecuado de las mismas a cargo del beneficiario, lo cual será notificado por el MINISTERIO mediante correo electrónico a la casilla de EL CONTRATISTA (gustavo.pereyra@andariega.com.ar) con copia a la OEI, dándose inicio a los plazos establecidos.....

**CLAUSULA 3. Valor:** La OEI abonará a EL CONTRATISTA por la CONSTRUCCIÓN, TRASLADO y MONTAJE DE CENTROS MODULARES SANITARIOS PARA LUGARES TURÍSTICOS en PUERTO IGUAZÚ, Provincia de MISIONES, LOTE 1, ITEM 1, la suma total de dólares estadounidenses Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos veinte con 00/100 (u\$s1.482.220,00) IVA incluido, pagaderos en pesos argentinos de acuerdo a los estipulado en las cláusulas siguientes;

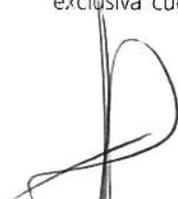
**CLAUSULA 4. Forma de Pago:** Se realizarán tres (3) pagos pagaderos de la siguiente manera: .....

**PAGO 1:** 25% del monto total del contrato contra certificación en planta, por parte del MINISTERIO, del acopio de materiales correspondiente a dólares estadounidenses Trescientos setenta mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100. (u\$s370.555,00) .....

**PAGO 2:** 40% del monto total del contrato contra la presentación de los módulos en planta, previo despacho a destino y certificación del MINISTERIO correspondiente a dólares estadounidenses Quinientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100. (u\$s592.888,00).....

**PAGO 3:** 35% del monto total del contrato contra la entrega final y Recepción Provisoria por parte del MINISTERIO correspondiente a dólares estadounidenses Quinientos dieciocho mil setecientos setenta y siete con 00/100. (u\$s518.777,00).....

La aplicación de impuestos ya sean directos o indirectos, de tasas, o de tributos de cualquier otra especie correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. Los pagos serán efectuados en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor



billete del Banco Nación del día anterior de la fecha de la factura, la cual deberá corresponderse con la fecha de cada certificación emitida por el MINISTERIO y con la Recepción Provisoria emitida por el MINISTERIO, en el caso del saldo y último pago. ....

**CLAUSULA 5. Requisitos para el Pago:** Para poder realizar cada uno de los pagos, la OEI deberá contar con la correspondiente aprobación emitida por el MINISTERIO y EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original correspondiente. Todos los pagos se realizan a través de transferencia bancaria a la cuenta de la firma que EL CONTRATISTA presente de acuerdo al Formulario 1.6 de Declaración Jurada adjunto en las CEL. ....

**CLAUSULA 6. Responsabilidad del trabajo ejecutado por las personas a su cargo:** El CONTRATISTA es responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupe para la obra. ....

**CLAUSULA 7. Prohibición de ceder y/o subcontratar:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, sin autorización expresa, emitida por la OEI, por escrito. En caso que la OEI, lo considere pertinente y autorizara a EL CONTRATISTA a efectuar subcontrataciones no previstas, éste deberá notificar a la OEI por escrito, a través de un medio de comunicación fehaciente, todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. ....

**CLAUSULA 8. Garantía por vicios defectos ocultos y vicios redhibitorios:** El CONTRATISTA responderá por los vicios o defectos no ostensibles al momento de la recepción. La OEI, tendrá posibilidad de reclamar, desde que los mismos se hubieran exteriorizado o desde que los hubiera podido advertir. El CONTRATISTA responderá por los daños que dichos vicios o defectos ocasionen. La garantía será extensiva:.....

- a) En el caso de bienes muebles, por el término de un (1) año, el cual se computará desde el momento en que se hubiere exteriorizado el daño, o se hubiere podido advertir. ....
- b) En el caso de bienes inmuebles por el término de cinco (5) años, computándose desde el mismo momento que en el apartado a). ....

**CLAUSULA 9. Seguros – observancia a las normas relacionadas con la ejecución de la obra y relaciones laborales:** El CONTRATISTA deberá asegurar a sus obreros y/o empleados contra accidentes de trabajo (A.R.T.), asimismo deberá contratar todos los seguros requeridos por las leyes laborales. Los seguros serán por montos suficientes, los cuales serán sometidos a la interpretación de la OEI, a efectos que posibiliten una cobertura total ante cualquier responsabilidad derivada de lesiones, accidentes, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o transitorias. El seguro comprenderá a todo el personal que se empleará en la obra bajo la dirección de EL CONTRATISTA, quien, a la firma del presente, deberá realizar un listado individualizando a cada uno de sus dependientes que ingresarán a la obra para realizar las tareas convenidas. Es causal de resolución contractual la omisión del listado que debe presentar EL CONTRATISTA, como así también la omisión de alguna persona, que efectivamente se encuentre prestando tareas en la obra. En caso que se modifique la nómina de su personal dependiente, EL CONTRATISTA deberá notificar dicha circunstancia a la OEI, de inmediato y de forma expresa, a través de un medio de comunicación fehaciente, presentando un nuevo listado actualizado y los seguros correspondientes para la persona que se incorpore a la obra. En el mismo sentido, EL CONTRATISTA se compromete a respetar y a cumplir estrictamente con lo regulado en la legislación laboral y de la seguridad social, previsional, impositiva y administrativa, en lo relativo a la realización de la obra. ....



**CLAUSULA 10. Deberes de colaboración del Ministerio:** El Ministerio se compromete a cooperar con el desarrollo de la obra, arbitrando todos los medios necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra.....

**CLAUSULA 11. Derecho a retener el precio:** La OEI pagará en término las obligaciones asumidas en el presente contrato, reservándose la facultad de negarse a efectuar dichos pagos, cuando la obra no se desarrolle en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.....

**CLAUSULA 12. Obligaciones de la OEI:** .....

1. Pagar a EL CONTRATISTA el precio acordado en las condiciones pactadas, reservándose el derecho de retención del mismo, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA.....

2. Verificar el cumplimiento del contrato por intermedio de quien designe al efecto el Ministerio.....

**CLAUSULA 13. Obligaciones de EL CONTRATISTA:** .....

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.....

2. Responder por la calidad de los materiales, de los bienes suministrados y/o instalados.....

3. Responder por los vicios o defectos ocultos y por los vicios redhibitorios, en las condiciones antes expuestas.....

4. Ejecutar los trabajos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.....

5. Informar oportunamente por escrito a la OEI, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de la obra, sobre los riesgos presentes, como así también sobre la mala calidad de los materiales y los vicios en ellos.....

6. Presentar todos los informes que la OEI y el Ministerio requieran.....

7. Custodiar las cosas que se le entreguen, las que quedarán bajo su vigilancia.....

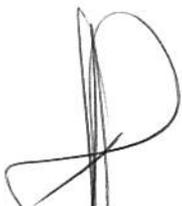
8. Responder por incumplimiento contractual y por los hechos de sus dependientes.....

9. Entregar la obra, con toda la documentación necesaria para gozar de su uso.....

10. Recibir el pago.....

**CLAUSULA 14. Garantías:** El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas que se señalan en el Pliego de la Licitación. A los efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas sus obligaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a hacer entrega de una póliza de seguro de caución a nombre del Ministerio de Obras Públicas, CUIT 30-71672540-1, por el monto de dólares estadounidenses **Ciento cuarenta y ocho mil doscientos veintidós con 00/100 (u\$s148.222,00)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Una vez finalizada la ejecución total del contrato y aprobada la Recepción Definitiva de la obra, la garantía será devuelta a EL CONTRATISTA. En caso de rescisión anticipada de este contrato por incumplimientos que le fueran imputables a EL CONTRATISTA, dicho monto quedará a disposición del MINISTERIO, en concepto de resarcimiento.....

**CLAUSULA 15. Exclusión de las relaciones laborales y seguros:** Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todo concepto, por lo tanto, el personal que éste requiera para el cumplimiento del presente Contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto en lo referido al pago de salarios, como en lo relativo a las demás prestaciones y seguros con los que EL CONTRATISTA deba cumplir. En consecuencia, la OEI queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de EL CONTRATISTA. Con pleno discernimiento, intención y libertad, habiendo sido adecuadamente informado acerca de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que no se considera, en ningún caso, regido por un contrato laboral, ni como funcionario de la OEI ni del Ministerio, ni le



serán aplicables el Estatuto, ni el Reglamento del Personal de la OEI.....

**CLAUSULA 16. Demoras imputables a EL CONTRATISTA:** Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA se encontrara en una situación que impida la ejecución de la obra, éste deberá notificar de inmediato a la OEI, a través de un medio de notificación fehaciente, expresando por escrito la/s causa/s de la demora y su potencial duración. Una vez recibida la notificación, la OEI, tan pronto como le sea posible, evaluará la situación y podrá, a su discreción, rescindir unilateralmente el contrato, reservándose el derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados; o bien prorrogar el plazo de la ejecución de obra, con o sin liquidación en concepto de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del presente contrato. En caso del silencio de EL CONTRATISTA, la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, será automática y operará de pleno derecho, sin necesidad que medie notificación alguna, por parte de la OEI, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especiales de la Licitación (CEL).....

**CLAUSULA 17. Liquidación del Contrato por daños y perjuicios:** Si EL CONTRATISTA no ejecutara la obra, es su totalidad o en parte, dentro de los plazos especificados en el Contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Documentos de licitación y oferta, la OEI, sin perjuicio de todas las acciones que le corresponden en el marco del presente Contrato, podrá deducir del precio de éste, en concepto de liquidación de daños y perjuicios, descontando una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por día cada día de incumplimiento en la ejecución de la obra, hasta que el cumplimiento definitivo tenga lugar. Una vez alcanzado el valor total de la ejecución de la obra, la OEI podrá considerar la rescisión del presente, reservándose el derecho a reclamar por la vía judicial o extrajudicial la reparación en concepto de daños y perjuicios. Asimismo la OEI, por cuenta y orden del Ministerio, podrá de acuerdo con las cláusulas del presente convenio y las establecidas en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Especiales de la Licitación (CEL) aplicar todas las penalidades por incumplimiento de EL CONTRATISTA que le pudieran corresponder. ....

**CLAUSULA 18. Resolución anticipada del contrato:** El presente contrato podrá rescindirse anticipadamente en cualquiera de los siguientes supuestos: .....

1. Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá instrumentarse por escrito. ....
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, debidamente certificada por el personal del Ministerio. La mora en el cumplimiento de sus obligaciones, será automática y operará de pleno derecho, sin necesidad que medie notificación alguna, por parte de la OEI. ....
3. Por muerte o desaparición de EL CONTRATISTA, en caso que sea trate de una persona humana. ....
4. Por disolución o quiebra de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. ....
5. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato, siempre que medie una comunicación fehaciente emitida por EL CONTRATISTA a la OEI, expresando tal circunstancia. ....
6. Por la finalización del convenio del cual deriva el presente contrato.....

**CLAUSULA 19. Notificaciones y comunicaciones:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen como domicilio especial, el indicado en el encabezado del presente. Todas las notificaciones que se realicen en los domicilios señalados anteriormente, serán consideradas válidas, aun cuando el notificado pueda demostrar que la correspondencia habitual era dirigida a un domicilio distinto. ....

**CLAUSULA 20. Legislación aplicable y Jurisdicción:** El contrato se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, debiendo someterse a los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción



que les pudiera corresponder, por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución. ....

**CLAUSULA 21. Irrenunciabilidad a los privilegios e inmunidades de la OEI:** Los acuerdos establecidos en el presente contrato, o los relativos a él, no podrán ser interpretados como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de los cuales goza la OEI, consagrados en el Acuerdo de Sede Ley Nº 23.579 de la República Argentina, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Por el mismo motivo, el presente Contrato se regulará por los reglamentos y procedimientos de la OEI. ....

**CLAUSULA 22: Otras obligaciones:** Las partes convienen, además, lo siguiente: .....

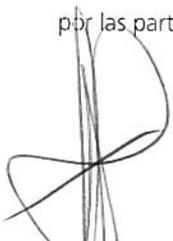
1. Los documentos adjuntos al presente contrato se considerarán parte integrante del mismo, estos son: el Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente Oferta de EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas particulares, el plan de trabajo, los planos y planillas, y todos aquellos que pudieren corresponder.....

2. Los derechos y obligaciones de las partes, serán los estipulados en el presente documento y cualquier modificación a los mismos deberá ser realizada por escrito. ....

3. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, administrativas, laborales y de la seguridad social, establecidas por la legislación argentina, y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

**CLAUSULA 23: Deber de confidencialidad de EL CONTRATISTA y protección de datos:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir estrictamente las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información", de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, en cumplimiento de lo establecido por el Acta Complementaria Nº 2, con el Ministerio. Este deber de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar a difusión de datos o informes no publicados. De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por EL CONTRATISTA podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato. Del mismo modo EL CONTRATISTA también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: [protecciondatos@oei.es](mailto:protecciondatos@oei.es), acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). ....

**CLAUSULA 24: Modificaciones del contrato:** Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo podrá realizarse mediante enmienda debidamente justificada, la cual se instrumentará en forma escrita, y deberá ser firmada por las partes. ....



CLAUSULA 25: Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la:.....

a) Firma de las partes.....

b) Presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.....

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto y cada parte recibe el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.....

FIRMA EL CONTRATISTA  
ACLARACIÓN: HERNAN P. PEREYRA  
DNI: 21534499  
EN CALIDAD DE: PRESIDENTE

ANDARIEGA  
SOLUCIONES HABITACIONALES S.A.  
HERNÁN P. PEREYRA  
PRESIDENTE

FIRMA "OEI"  
Sello:

Lic. LUIS SCASSO  
DIRECTOR NACIONAL  
OEI - OFICINA DE BUENOS AIRES